



001822

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado Jesús Alonso Montes Piña, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social**, en pleno uso de mi derecho de iniciativa, previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta asamblea, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, con el propósito de fortalecer la capacidad financiera del instituto a fin otorgar mayores becas, estímulos y créditos educativos a los estudiantes sonorenses, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la educación es el factor que hoy en día más influye en el avance y progreso de las personas y las sociedades, ya que provee conocimientos, enriquece la cultura, los valores y todo lo que nos define como seres humanos.

La educación es fundamental si deseamos alcanzar mejores niveles de bienestar y crecimiento económico; para nivelar las desigualdades; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; y para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación, entre muchos otros avances en diversos campos.

Por todo esto, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ considera a la educación como un derecho humano universal, teniendo por objeto el pleno desarrollo de la personalidad individual y el fortalecimiento a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A su vez, el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²² señala que en nuestro país todas las personas tienen derecho a recibir educación, establece a la educación básica y media superior como obligatorias, y además precisa que la educación impartida por el Estado debe ser gratuita.

Pese al principio de gratuidad de la educación que marca la Constitución, es un hecho que todas las familias sonorenses y a nivel nacional afrontan cada ciclo escolar una serie de gastos importantes para que sus hijos puedan acudir a las aulas a recibir conocimiento.

Estos gastos van desde la compra de calzado, juegos de uniformes y útiles escolares, transportación, alimentación del alumno en el plantel y adquisición de equipos de computación e impresión para la realización de trabajos y tareas, entre otros desembolsos.

Es por ello, que el otorgamiento de becas por parte de instituciones públicas y privadas es fundamental para que los estudiantes de escasos recursos puedan hacer

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo Tercero, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>

frente a esta serie de gastos, y con ello evitar que se vea afectado su rendimiento académico o que incluso lleguen a desertar de la escuela por motivos económicos, lo que violaría claramente su derecho universal y constitucional de recibir educación.

Así, las becas, estímulos y créditos escolares constituyen herramientas de política pública que permiten disminuir los desequilibrios entre los grupos sociales y garantizar el derecho a la educación en los menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por esto en Sonora requerimos cada vez de mayores esfuerzos para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes, ya que de ello depende que Sonora tenga presente y futuro.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), al 2018, en Sonora, existen un total de 350 mil personas en rezago educativo, lo que equivale al 11.4% de la población total estatal.

Es importante precisar que la población en rezago educativo es aquella que: Tiene entre 3 a 15 años y no cuenta con educación básica obligatoria o no asiste a un centro de educación; además de la población mayor de 15 años no cuenta con el nivel de educación básica obligatoria (primaria y secundaria completa).

Además, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el 97% de la población de 6 a 11 años asiste a la escuela, pero de 12 a 14 años el porcentaje baja a 94% y en los jóvenes, de 15 a 24 años se desploma a 49%.

Esto significa que, en Sonora, el abandono o deserción escolar comienza levemente en la secundaria, ya que un 6% de la población en edad de estudiar ese nivel educativo no asiste a la escuela, pero se intensifica a partir de la preparatoria y universidad, donde el 51% de la población no continúa sus estudios de nivel medio superior y superior.

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado Sonora es el organismo estatal encargado del otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos en Sonora para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en beneficio de la población estudiantil sonorense.

En este 2019, el Instituto cuenta con un presupuesto aprobado de 460.1 millones de pesos, lo que es cuatro veces superior a los 102.7 millones aprobados en 2018, según información de los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora de los años 2018 y 2019³.

Gracias a este importante aumento de recursos para el Instituto, en este 2019 se otorgarán 39 mil becas y estímulos para estudiantes sonorenses, muy por arriba de los 8,500 apoyados en 2018.

Pese a este incremento presupuestal, las 39 mil becas y estímulos que otorga el Instituto apenas representan el 11% de la población estatal en rezago educativo según las últimas estimaciones del Coneval, por lo que es claro que el Gobierno no puede hacer solo esta importante tarea, y necesita del apoyo decidido de la sociedad.

³ Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora de los años 2018 y 2019, disponible en <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/presupuestacion/aprobados/egresos/>.

Es por eso que en la presente iniciativa proponemos reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con el propósito de fortalecer la capacidad financiera del Instituto y estimular la participación del sector privado.

Tomando en cuenta esto y legislación vigente en otros estados fronterizos similares a Sonora, proponemos las siguientes modificaciones:

1. Incluir una fracción IX al artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019 para que contemple el otorgamiento de estímulos fiscales a las personas físicas o morales que donen recursos para el otorgamiento de becas y estímulos educativos del Instituto de Becas, de manera que los montos que aporten puedan ser deducidos del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

2. Modificar la fracción VII del artículo 27 para que sea una facultad de la dirección del Instituto gestionar financiamiento privado para el otorgamiento de becas, ello mediante la firma de acuerdos y convenios, y promoviendo la aplicación de estímulos fiscales a favor de los aportantes. Tanto las leyes de educación como los reglamentos de los programas de becas en Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, consideran la gestión y firma de acuerdo y convenios con el sector privado, a fin de ampliar la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de becas y estímulos educativos.

3. Modificar el tercer párrafo del artículo 38, a fin de que el Instituto sea el único organismo autorizado para otorgar becas y estímulos educativos en el Gobierno estatal y con

ello evitar duplicidad de funciones en otras áreas que también pudiesen estar otorgando estos apoyos.

4. Reformar el artículo 40 para que los recursos del Instituto sean irreductibles tanto en el año fiscal en curso, como respecto a ejercicios fiscales anteriores, por considerarse este tipo de apoyos a la educación como una tarea prioritaria del Estado. En Chihuahua el artículo 15 C de la Ley de Educación también prevé la irreductibilidad del presupuesto anual para becas y créditos educativos.

Con estos cambios, se espera que el Instituto de Becas se fortalezca y sobre todo que reciba un mayor apoyo de la iniciativa privada y la sociedad civil, ante la importante y noble causa que desempeña.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien someter a su consideración, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 7.-

I a la VIII.- (...)

IX.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen aportaciones o donaciones económicas al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora por el monto equivalente aportado o donado durante el ejercicio fiscal en curso.

Para que el aportante haga válido este estímulo, el Instituto le deberá expedir una constancia que valide ante la Secretaría de Hacienda del Estado el monto de la aportación o donación realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VII del artículo 27, el tercer párrafo del artículo 38 y, el artículo 40, todos de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I a la VI.- (...)

VII.- Gestionar y celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores públicos, privado y social, de forma que el Instituto obtenga mayor financiamiento público o privado para el otorgamiento de becas, promoviendo los estímulos fiscales que existan a favor de posibles donantes de recursos;

Artículo 38.- ...

(...)

La única instancia **autorizada del Gobierno del Estado** para el otorgamiento de becas y **estímulos educativos** será el Instituto, y **éstas no pueden ser** otorgadas a través de planes o programas ni servidores públicos distintos a los autorizados por esta Ley, los reglamentos y manuales respectivos.

Artículo 40.- El número de becas y estímulos educativos que el Instituto ofrezca y otorgue para cada ciclo escolar, se financiará de la previsión presupuestal autorizada para tal efecto, **la cual será irreductible respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior y no podrá ser reducida por ningún motivo durante el ejercicio fiscal en curso**, procurando, en su caso, conforme al presupuesto autorizado un incremento en el número de becarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Estado deberá contemplar a partir del año 2020 en la Ley de Ingresos del Estado de Sonora, el estímulo fiscal a que hace referencia la fracción XI del artículo 7 del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier dependencia estatal que tenga a su cargo programas de becas o estímulos educativos a la fecha de publicación del presente decreto, deberá reportarlos de inmediato a la dirección del Instituto y tendrá un máximo de 30 días naturales para transferir al Instituto los recursos correspondientes, así como los padrones de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del presente decreto.

Hermosillo, Sonora a 14 de noviembre del 2019

ATENTAMENTE



DIPUTADO JESUS ALONSO MONTES PIÑA
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social
Distrito I con Cabecera en San Luis Rio Colorado.